



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS Resolución Nº 3930

MENDOZA, 11 DE JUNIO DE 2024

VISTO el EX-2024-03836405- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la modificación del Artículo 2do. de la Resolución Nº 009-DGE-2002; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a partir del requerimiento efectuado por Jefatura de Gabinete de la Dirección General de Escuelas que rola en orden 2;

Que se basa en el análisis de la legislación vigente en materia de educación, administración pública y gestión de recursos humanos, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Declaración de Montevideo de 2023 (CLAD, 2023) y el marco legal que rige la Dirección General de Escuelas. En especial la Ley Nº 6970 - Ley de Educación Pública Provincial, Ley Nº 4.934 - Estatuto del Docente - su Decreto Reglamentario Nº 313/85 y Resolución Nº 009-DGE-2002;

Que en primer lugar, es trascendental referirse a la Importancia de la gestión estratégica de recursos humanos en la Educación. En este sentido cabe destacar la Declaración de Montevideo que enfatiza la importancia de contar con un sistema de empleo público de calidad para responder a las demandas ciudadanas y afrontar los retos que la educación enfrenta en la actualidad (CLAD, 2023);

Que la Dirección General de Escuelas, como ente responsable de la educación pública, debe adoptar una visión estratégica en la gestión de recursos humanos para garantizar la calidad educativa y la eficiencia en la prestación de servicios;

Que el papel del personal informático en la educación, en un contexto marcado por la transformación digital, es crucial. Este personal es responsable de la implementación, mantenimiento y actualización de los sistemas tecnológicos que apoyan la enseñanza y la gestión escolar;

Que en este contexto surge la necesidad de revisar las funciones del personal informático para garantizar que se ajustan a las necesidades actuales de la educación. Esto implica, entre otras cosas, evaluar las competencias existentes y determinar qué nuevas habilidades son necesarias para afrontar los retos de la digitalización en la educación;

Que en este sentido, la Resolución Nº 009-DGE-2002, actualmente en vigencia, establece funciones esenciales que debe cumplir el Auxiliar de Informática Educativa. No obstante ello, tales funciones son susceptibles de mejora para adaptarse a las necesidades actuales y futuras del sistema educativo, especialmente considerando las nuevas realidades tecnológicas y el impacto de la inteligencia artificial;

Que de este modo, se propone que las tareas detalladas en orden 2, que son: a) Instalación de Impresoras, en Red y Local; b) Mantenimiento de Netbooks y/o Tablets de la Institución Escolar; c) Mantenimiento de Redes LAN Internas; d) Realización de Mapa de Red Detallado; e) Asistencia al Personal Docente para Conectar Móviles y PCs a las Redes; f) Provisión de Cable



de Red para Cableado Necesario y Capacitaciones Breves sobre Redes; g) Gestión de Claves de Wifi Internas; h) Disponibilidad de Llaves del Piso Tecnológico; i) Inspección Técnica sin Previo Aviso por Personal de Infraestructura Tecnológica y j) Asistencia a Jardines y Supervisiones en el Mismo Predio Escolar, sean incorporadas a las establecidas para los Auxiliares de Informática;

Que estas tareas, claramente son fundamentales para garantizar la operatividad y la seguridad de la infraestructura tecnológica en las escuelas, por lo que no se advierten objeciones para consolidar las funciones del personal Auxiliar de Informática, en las siguientes:

- 1) Diagnóstico y Capacitación: a) Diagnosticar los conocimientos del equipo directivo, docente y alumnos en el manejo técnico de herramientas informáticas; b) Capacitar y asesorar a docentes y profesores en el uso de diferentes softwares y su aplicación en la enseñanza, promoviendo la autonomía en el uso de laboratorios de informática.
- 2) Programación y Coordinación de Actividades: a) Programar y coordinar conjuntamente con el docente de grado, las actividades en el aula de informática, asesorando en aspectos técnicos y pedagógicos.
- 3) Mantenimiento y Gestión Técnica: a) Mantener el normal funcionamiento del equipamiento informático del laboratorio, incluyendo prevención y detección de fallas, así como el mantenimiento de netbooks, tablets y redes LAN internas; b) Instalar impresoras tanto en red como locales; c) Gestionar las claves de WiFi internas y asegurar la disponibilidad de las llaves del piso tecnológico; d) Realizar un mapa de red detallado y actualizado; e) Proveer cable de red necesario y ofrecer capacitaciones breves sobre redes.
- 4) Asistencia Técnica y Apoyo: a) Asistir al personal docente para conectar dispositivos móviles y PCs a las redes de la DGE; b) Asistir a directivos en el uso de herramientas informáticas para su aplicación en la gestión y en la enseñanza; c) Proveer asistencia técnica a jardines y supervisiones en el mismo predio escolar.
- 5) Participación Institucional y Evaluación: a) Integrar equipos institucionales encargados de la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI); b) Organizar y participar en muestras, ferias de ciencias, olimpiadas y otras actividades escolares.
- 6) Inspecciones y Supervisión: a) Participar en inspecciones técnicas sin previo aviso por personal de infraestructura tecnológica, para verificar el cumplimiento de normas y el correcto funcionamiento de los sistemas.

Que Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, ha tomado la intervención que le compete, conforme al art. 35 inc. b) de la Ley Nº 9003 de Procedimiento Administrativo, de Mendoza;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:



Artículo 1ro.- Modifíquese el Artículo 2do. de la Resolución Nº 009-DGE-2002, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2do.- Son funciones del Auxiliar de Informática Educativa:

- a. Diagnosticar los conocimientos del equipo directivo, docente y alumnos en cuanto al manejo técnico de las herramientas informáticas.
- b. Programar y coordinar conjuntamente con el docente de grado las actividades que se desarrollen en el aula de informática, asesorando en los aspectos técnicos.
- c. Capacitar y asesorar a docentes y profesores en el uso de diferentes softwares y su aplicación en la enseñanza, promoviendo la autonomía en el uso de laboratorios de informática.
- d. Integrar los equipos institucionales encargados de la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- e. Asistir a directivos en el uso de herramientas informáticas para su aplicación en la gestión y en la enseñanza.
- f. Organizar y participar en muestras, ferias de ciencias, olimpiadas y otras actividades escolares.
- g. Mantener el normal funcionamiento del equipamiento informático del laboratorio, incluyendo prevención y detección de fallas, así como el mantenimiento de netbooks, tablets y redes LAN internas.
- h. Instalar impresoras tanto en red como locales.
- i. Gestionar las claves de WiFi internas y asegurar la disponibilidad de las llaves del piso tecnológico.
- j. Realizar un mapa de red detallado y actualizado.
- k. Proveer cable de red necesario y ofrecer capacitaciones breves sobre redes.
- l. Asistir al personal docente para conectar dispositivos móviles y PCs a las redes de la Dirección General de Escuelas.
- m. Proveer asistencia técnica a jardines y supervisiones en el mismo predio escolar.
- n. Participar en inspecciones técnicas sin previo aviso por personal de infraestructura tecnológica para verificar el cumplimiento de normas y el correcto funcionamiento de los sistemas.”

Artículo 2do.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3ro.- Comuníquese a quienes corresponda y publíquese en el Boletín Oficial.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR



Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
12/06/2024	32128